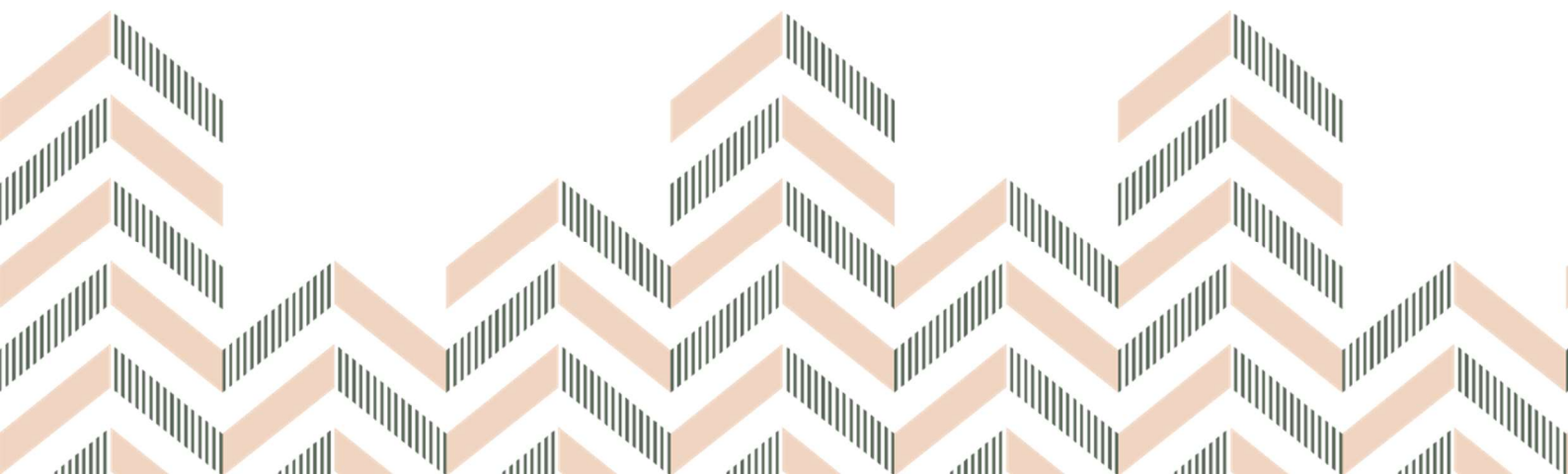


CEGASA

Procedimiento de Investigación y Respuesta de Denuncias y de Protección de Informantes



Título: Procedimiento de Investigación y Respuesta de Denuncias y de
Protección al Informante

Ámbito: Global

Tipo Documento: Normativa Interna de Gestión

Versión: 01

Fecha: 01/04/2025

Nivel de Acceso: Información Pública

Descripción: Versión Inicial

Elaborado por: Compliance Officer

Aprobado por: Comité de Dirección

Contenido

Introducción	3
I. Objetivo	3
II. Ámbito de aplicación.....	3
III. Qué temas se pueden comunicar	4
IV. Exclusiones	4
V. Quién puede hacer una comunicación.....	5
VI. Cómo comunicar una información	5
VII. Cómo nos comunicamos con el informante	5
VIII. Qué sucede con las informaciones recibidas.....	6
IX. Protección del informante	7
X. Prohibición de represalias	7
XI. Derechos de las personas afectadas.....	7
XII. Canal externo de información	8
XIII. Conservación de los informes	8
XIV. Protección de datos personales	8
XV. Cumplimiento Aprobación y Modificación.....	9
XVI. Difusión, formación y comunicación.....	10



Introducción

Nuestros Principios Éticos de Actuación, definidos en el Código de Ética y Conducta de CEGASA ENERGÍA, S.L.U., en adelante, CEGASA ENERGÍA, transversales a todas nuestras Políticas, reflejan nuestro compromiso con los más altos estándares de ética e integridad y definen la forma a través de la cual, realizamos nuestra actividad, traduciendo nuestra adhesión a los más altos estándares sociales, éticos y ambientales.

Consideramos indispensable contar con canales internos de informaciones, a través de los cuales una persona que sea conocedora de una vulneración de nuestros principios éticos de actuación, códigos y políticas, así como, cualesquiera infracciones penales graves o muy graves, pueda comunicarlo a CEGASA ENERGÍA para que este pueda corregir o reparar los daños lo antes posible.

CEGASA ENERGÍA se rige por los principios de confianza, imparcialidad y protección a lo largo de todo el proceso de gestión de informaciones. El presente Procedimiento refleja nuestro compromiso de asegurar la comunicación segura y la investigación interna de las informaciones, con el objetivo de garantizar su adecuado tratamiento, así como asegurar la confidencialidad de la identidad o el anonimato del informante y la de las personas afectadas, restringiendo el acceso a la información únicamente al personal debidamente autorizado.

I. Objetivo

El Procedimiento de Investigación y respuesta de Denuncias y de Protección de Informantes (en adelante el "Procedimiento"), tiene por propósito facilitar la comunicación segura y confidencial de infracciones, detectadas en un contexto laboral o profesional, a través de canal interno de informaciones para que sean detectadas y atendidas con la mayor brevedad, de acuerdo con las políticas y procedimientos internos de CEGASA ENERGÍA y sus obligaciones legales y sociales.

Asimismo, el Procedimiento tiene como finalidad otorgar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que en un contexto laboral o profesional detecten e informen sobre alguna de las acciones u omisiones que se refieren en los temas que se pueden comunicar. De igual modo, asegurar a las personas afectadas por la comunicación, la misma protección establecida para los informantes, el derecho al honor, defensa y presunción de inocencia.

También tiene como finalidad el fortalecimiento de la cultura de la información, de las infraestructuras de integridad de CEGASA ENERGÍA y el fomento de la cultura de la información o comunicación como mecanismo para prevenir y detectar amenazas a nuestros principios éticos, códigos y políticas y al interés público.

La Política se ha elaborado de conformidad con la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, sobre la protección de las personas que comunican infracciones del Derecho de la UE y sus respectivas incorporaciones al derecho nacional, en España, con la Ley 02/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción y en Portugal la ley n.º 93/2021 que establece el régimen general de protección de denunciantes de infracciones.

II. Ámbito de aplicación

Este Procedimiento es de aplicación a todo el personal de CEGASA ENERGÍA.

Además, el presente procedimiento aplica todos los grupos de interés de CEGASA ENERGÍA (Colaboradores, Proveedores, Clientes, Subcontratistas, etc.), entendidos como todas las personas físicas y/o jurídicas que pueden impactar en la Organización, que informen sobre acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de vulneraciones de nuestros principios, códigos, políticas y requisitos reglamentarios y legales de aplicación.



III. Qué temas se pueden comunicar

Los informantes pueden comunicar información sobre infracciones, obtenida en un contexto profesional, incluidas las sospechas razonables, sobre infracciones reales o potenciales, que se hayan producido o que muy probablemente puedan producirse, sobre irregularidades, infracciones o vulneraciones, cometidas o que puedan cometerse, y los respectivos intentos de encubrimiento, de:

- Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea¹.
- Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, comprendidas todas aquellas que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.
- Código de Conducta y las políticas internas vigentes, así como todas las Leyes y reglamentos aplicables a la Organización;
- Prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo;
- Seguridad y cumplimiento de los productos;
- Protección del medio ambiente;
- Salud pública;
- Protección del consumidor;
- Protección de la privacidad de datos personales y seguridad de la red y sistemas de información;
- Corrupción y delitos conexos;
- Situaciones que comprometan la seguridad de las personas;
- Situaciones que pongan en peligro la seguridad de la información, los bienes y la propiedad intelectual y el secreto empresarial;
- Situaciones que comprometan el buen funcionamiento de la organización;
- Comportamiento antiético;
- Represalias por informar o participar en una investigación;
- Políticas de auditoría y control interno;
- Cualquier forma de vulneración de Derechos Humanos incluyendo, pero no limitado al acoso y la discriminación.

IV. Exclusiones

El Canal interno de informaciones no sirve para comunicar los siguientes temas:

- Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales que no estén relacionados con acoso o discriminación deberán ser atendidos con el superior jerárquico y/o el departamento de recursos humanos;
- Reclamaciones sobre productos o servicio, por parte de clientes, deberán dirigirse y formalizarse con los equipos comerciales para que realicen su adecuado tratamiento;
- Reclamaciones de proveedores y subcontratistas, sobre temas fuera del ámbito de este Procedimiento, deberán dirigirse a los departamentos de compras o a sus contactos habituales en la Organización;
- Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores.
- Otros temas no previstos en los temas a denunciar dentro del ámbito de esta Política;

Se excluye la protección del informante que:

¹ Dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión; Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); Incidan en el mercado interior, contemplado en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

- Remita informaciones falsas o tergiversadas;
- Comunique informaciones obtenidas de manera ilícita, es decir, cuyo medio de obtención esté penado por la ley;
- Involucre a informaciones que afecten a información clasificada.

V. Quién puede hacer una comunicación

Pueden comunicar irregularidades:

- Todos los empleados, incluidos los empleados temporales y aquellos cuya relación laboral o estatutaria ya esté finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual;
- Contratistas, subcontratistas y proveedores, así como cualquier persona que actúe bajo su supervisión y dirección;
- Clientes;
- Accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de CEGASA ENERGÍA, incluidos los miembros no ejecutivos;
- Todas las personas físicas y jurídicas que integran los grupos de interés de CEGASA ENERGÍA.

VI. Cómo comunicar una información

Cualquier comunicación de informaciones en el ámbito de este procedimiento debe presentarse a través del siguiente formulario de denuncia:

<https://forms.office.com/e/5Gws98zR38?origin=lpLink>

En el caso de imposibilidad de acceder a dicho formulario, esta comunicación se hará por escrito a través de la siguiente dirección de correo:

canaldenuncia@cegasa.com

La comunicación debe contener la mayor cantidad de información posible para que pueda ser investigada y tratada adecuadamente. Las siguientes informaciones son útiles al tratamiento de las comunicaciones:

- Tema y naturaleza general de la denuncia;
- ¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?
- Persona(s) involucrada(s) y sus funciones;
- Posibles testigos;
- Fecha, hora y lugar;
- Documentación y otra información de apoyo

El Sistema interno de información es el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en el ámbito de la presente Política.

VII. Cómo nos comunicamos con el informante

Al hacer la comunicación, el informante podrá indicar un correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones.

Enviamos acuse de recibo de la comunicación al informante en un plazo máximo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.



Comunicamos las actuaciones de investigación, medidas adoptadas o previstas para hacer frente al problema denunciado, con las respectivas justificaciones en el plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la recepción de la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

Informamos el resultado de la investigación realizada sobre la comunicación y las medidas adoptadas, dentro de los quince días siguientes a su conclusión.

VIII. Qué sucede con las informaciones recibidas

Las comunicaciones son tratadas bajo los principios de Confianza, Imparcialidad y Protección, de manera confidencial.

RECEPCIÓN

Las comunicaciones son recibidas por el Compliance Officer de CEGASA ENERGÍA, y enviamos un acuse de recibo de la comunicación al informante.

ADMISIÓN

Procedemos a un análisis preliminar de evaluación para la admisión de la comunicación en el cual determinamos si esta contiene todos los datos necesarios para realizar la tramitación. En caso de ser necesario, solicitaremos informaciones adicionales al informante,

Serán, en todo caso, inadmitidas comunicaciones:

- Que expongan hechos o conductas que no se encuentran dentro del ámbito de aplicación del presente Procedimiento,
- Cuyos hechos relatados carezcan de toda verosimilitud,
- Cuando la comunicación carezca manifiestamente de fundamento,
- Existan indicios de haberse obtenido informaciones mediante la comisión de un delito.

En estos casos, comunicaremos la inadmisión del informe y su archivo definitivo al informante, explicando los motivos debidamente fundamentados.

TRATAMIENTO

La investigación es liderada por el Compliance Officer de CEGASA ENERGÍA, que podrá ser apoyado por expertos internos y externos a la Organización.

Atribuimos un grado de gravedad a la comunicación y determinamos el riesgo de represalias, así como, las medidas adecuadas para la protección del informante y otras partes involucradas.

De acuerdo con la evaluación de riesgo e impacto en CEGASA ENERGÍA, el Compliance Officer puede convocar el Comité de Dirección para decidir el protocolo de actuación. Todos los involucrados están obligados a guardar secreto y confidencialidad.

POSIBLES RESULTADOS

Si de la investigación se concluye que se ha cometido una irregularidad, se tomarán las acciones necesarias para poner fin a la misma, así como las medidas disciplinarias necesarias y oportunas.

Las comunicaciones serán remitidas de inmediato a las autoridades competentes cuando los hechos relatados pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito.



IX. Protección del informante

Garantizamos el diseño, establecimiento y gestión seguros del sistema interno de informaciones, la protección y la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de esta, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

Las personas que comuniquen infracciones a través del canal interno tendrán derecho a protección siempre que el informe haya sido hecho de buena fe, basado en motivos razonables para creer que la información referida es veraz en el momento de su comunicación aun cuando no aporten pruebas concluyentes, y que la citada información entra dentro del ámbito de aplicación de esta Política.

El informante podrá permanecer en el anonimato o decidir identificarse, en este caso, su identidad, y toda información que permita deducir su identidad, será confidencial y de acceso restringido a los responsables de la tramitación de la comunicación.

Sólo por obligación legal o decisión judicial se revelará la identidad del informante, siendo éste, previamente informado del hecho y los motivos, salvo que ello no sea posible por obligación legal.

X. Prohibición de represalias

Quedan expresamente prohibidos todos los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra cualquier persona que presente una comunicación conforme a lo previsto en este Procedimiento.

Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la Ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o, solo por su condición de informantes, tales como:

- Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral o estatutaria, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba, o terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios, imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo y la no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido; salvo que estas medidas se llevaran a cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación laboral por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas, y ajenas a la presentación de la comunicación.
- Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.
- Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios.
- Denegación de formación.
- Discriminación, o trato desfavorable o injusto.

Los actos de represalia darán lugar a medidas disciplinarias, que pueden resultar en el término de la relación laboral, además de las consecuencias penales previstas en la ley.

XI. Derechos de las personas afectadas

Durante la tramitación de la información la(s) persona(s) afectada(s) por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia y al honor, derecho de defensa y al acceso al expediente en los términos regulados por la ley, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.



La(s) persona(s) afectada(s) tienen, asimismo, el derecho a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y a ser oída(s) en cualquier momento. Dicha comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

Aseguramos las medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada.

XII. Canal externo de información

El canal interno de informaciones es el primer cauce ante una sospecha de irregularidad, infracción o vulneración. El informante podrá, sin embargo, acudir a la autoridad competente cuando lo haya hecho primero internamente y considere que no ha tenido una respuesta adecuada, que el asunto no ha sido debidamente investigado o tiene motivos fundados para creer que el asunto no puede ser tratado con eficacia internamente o que existe el riesgo de represalias.

XIII. Conservación de los informes

Las informaciones se conservan por un período de 5 años y, independientemente del período, durante la tramitación de los procedimientos judiciales o administrativos relacionados con la denuncia.

XIV. Protección de datos personales

El tratamiento de los datos personales relacionados con las comunicaciones se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

CEGASA ENERGÍA es la responsable del tratamiento de los datos personales de las informaciones con la finalidad de tramitar, investigar y/o resolver las correspondientes consultas y/o denuncias de conformidad con lo establecido en esta Política y la restante normativa interna de gestión del Grupo.

Los datos personales y la información proporcionada al Compliance Officer de CEGASA ENERGÍA serán tratados exclusivamente con la finalidad de resolver la consulta, notificación o denuncia oportunamente realizada a través del canal de informaciones.

El tratamiento de los datos personales, facultados en el canal de comunicación interno, se entenderá lícito en virtud de la necesidad del cumplimiento de la obligación legal aplicable e CEGASA ENERGÍA de disponer de un sistema interno de información.

Los datos personales proporcionados voluntaria y explícitamente por el informante se consideran datos especialmente protegidos. El tratamiento de tales datos se quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones exclusivamente al Compliance Officer y a quienes lo gestionen directamente, a saber: el responsable de recursos humanos, solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador, el responsable de servicios jurídicos si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación, los encargados del tratamiento que eventualmente se designen en función del ámbito de la comunicación recibida, el Delegado de Protección de Datos y el Comité de Dirección, cuando sea necesaria la decisión de un órgano colegiado para abordar a los hechos informados.

Los datos personales, información y documentos que, en su caso, recibamos anexos en las comunicaciones, serán tratados de forma confidencial y custodiados con las medidas de seguridad adecuadas, respetando en todo caso el principio de proporcionalidad y calidad de los datos, de modo que estos sólo podrán ser mantenidos mientras resulten pertinentes para la finalidad para la que fueron recogidos, conservándose mientras no solicite su supresión con el propósito de cumplir con la finalidad informada, siempre que resulten adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario para el tratamiento y finalidad informados.

Los citados datos de carácter personal no serán cedidos, tratados o comunicados a terceros excepto cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en CEGASA ENERGÍA o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

El Compliance Officer de CEGASA ENERGÍA preservará a la identidad del informante y de las personas afectadas, no revelando a terceras personas, salvo cuando y a quienes sea imprescindible para el tratamiento de los hechos relatados. No obtendremos datos que permitan identificar al informante y contaremos con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes al informante, en caso de que se hubiera identificado, a las personas afectadas y a cualquier tercero mencionado en la comunicación.

La identidad del informante solo será comunicada a los órganos internos y/o autoridades competentes en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora, en cuyo caso será informado por escrito sobre la revelación de los datos confidenciales en cuestión y los motivos debidamente fundamentados.

No recopilamos ni conservamos datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida. En ningún caso trataremos los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de las comunicaciones, procediéndose, en su caso, a su inmediata supresión. Asimismo, suprimiremos todos aquellos datos personales que se puedan haber comunicado y que se refieran a conductas que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de esta Política.

Si la información recibida contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos relativos a ideología, afiliación sindical, religión, orientación sexual, creencias u origen racial o étnico, procederemos a su inmediata supresión, sin que se proceda al registro y tratamiento, salvo que el informante haya dado su consentimiento expreso para su tratamiento con el fin específico de tramitar la comunicación.

Todos los datos personales de las informaciones recibidas no consideradas veraces serán inmediatamente suprimidos, salvo que la falta de veracidad pudiera constituir un ilícito penal, en cuyo caso guardaremos la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

Conservamos, en el sistema de informaciones, a los datos tratados únicamente durante el tiempo imprescindible para tramitar la investigación sobre los hechos informados. En todo caso, estos datos se conservarán de forma anonimizada únicamente con la finalidad de dejar evidencia del Sistema interno de Informaciones, independientemente de que se hayan iniciado actuaciones de investigación.

Proveemos al informante, toda la información sobre protección de datos personales y ejercicio de derechos, incluyendo la identidad y datos de contacto del responsable del tratamiento, los fines y la base jurídica del tratamiento, los destinatarios y el plazo de conservación de los datos, el derecho del informante a solicitar la rectificación, supresión, o la limitación del tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como la portabilidad de los datos, así como el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

En cualquier momento el informante puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación u oposición a su tratamiento dirigiéndose a nuestro domicilio postal en Parque Tecnológico de Alava, C/ Marie Curie, 1 - 01510 Miñano-Vitoria Gasteiz (Alava) ESPAÑA o enviando un mail a la siguiente dirección de correo electrónico canaldenuncia@cegasa.com adjuntando fotocopia de su DNI o documento identificativo sustitutorio e indicando el concreto derecho que desea ejercitar para la tramitación de dichos derechos por parte del responsable.

XV. Cumplimiento, Aprobación y Modificación

CEGASA ENERGÍA desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del presente Procedimiento.

Requerimos a todos los empleados de CEGASA ENERGÍA y a sus terceras partes la aceptación expresa de las normas de actuación establecidas en el presente Procedimiento y que informen de inmediato a la Alta Dirección cuando se detecte cualquier incumplimiento para que sean establecidas medidas de remediación u reparación, como proceda.



XVI. Difusión, formación y comunicación

Este Procedimiento se difundirá a todos los grupos de interés, internamente, vía correo electrónico y a través de la Intranet de la Organización, del mismo modo que, mediante acciones de formación y/o otras acciones, y externamente en la página web corporativa de CEGASA ENERGÍA www.cegasa.com.

